	<b>Nombre del Documento</b> <b>Procedimiento para Decisiones</b>		Fecha emisión: 31-08-20 Revisión: 16
	Clave: <b>SGC-P-016</b>	Aprobado por: Lic. Román Hernández Uribe	Fecha revisión: 31-08-22 Hoja 1 de 7
<b>Modificaciones efectuadas:</b> Se incluyen los cambios con base en la norma ISO/IEC 17021:2015 Se realizan modificaciones con base en ISO/IEC 17021-1:2015 Se realizan modificaciones con base en ISO/IEC 17021-3:2017 Se realizan modificaciones con base en interpretación del término de pre transferencia referido en el MD 2:2017 Se incorpora La ley de infraestructura de calidad en el punto 3 del procedimiento			

## 1. CAMPO DE APLICACIÓN

Describir los acuerdos que puede tomar la Comisión de Certificación respecto a la revisión del expediente del cliente para auditorías iniciales, de seguimiento, transferencia, ampliación/reducción, transición, extraordinarias y de renovación.

## 2. REFERENCIAS


- SGC-P-008 Sistema de Certificación de Empresas
- ISO/IEC 17021:vigente
- IAF MD 10: vigente
- ISO/IEC 17021-3: vigente

## 3. DEFINICIONES

**Comisión de certificación:** Persona o grupo de personas que realiza la revisión de los informes de auditoría y toma la decisión de otorgar, negar, mantener, renovar, ampliar, transferir, reducir, suspender, reactivar o cancelar una certificación con la competencia siguiente y que servirá de referencia para su designación:

- a) Conocimiento de los procedimientos de OCCCE relativos al proceso de certificación,
- b) Conocimientos de la Ley de Infraestructura de Calidad,
- c) Conocimiento de la Guía 17021:vigente e ISO/IEC 17021-3:vigente
- d) Conocimiento de los Documentos IAF MD vigentes
- e) Conocimiento de la norma ISO 9001: vigente y NMX-R-026 SCFI:vigente
- f) Conceptos fundamentales y Principios de gestión de la calidad y su aplicación
- g) Conocimientos generales de procesos relacionados con las prácticas pertinentes del sector empresarial del cliente y de la terminología
- h) Términos y definiciones relativos a la gestión de la calidad
- i) Enfoque a procesos
- j) Aplicación del pensamiento basado en el riesgo incluyendo la determinación de los riesgos u oportunidades;
- k) Alcances y su aplicabilidad en el SGC de la organización
- l) Conocimiento de los principios, las prácticas y las técnicas de auditoría
- m) Herramientas, métodos, técnicas relacionadas con la gestión de la calidad y su aplicación

Ninguno de ellos debe haber participado en la auditoria de la empresa sujeta a decisión. La Comisión es responsable de tomar una decisión con respecto a la certificación de un expediente de auditoría (inicial, seguimiento, transferencia, ampliación/reducción, extraordinaria, renovación).

	<b>Nombre del Documento</b> <b>Procedimiento para Decisiones</b>		Fecha emisión: 31-08-20 Revisión: 16
	<b>Clave:</b> <b>SGC-P-016</b>	<b>Aprobado por:</b> Lic. Román Hernández Uribe	Fecha revisión: 31-08-22 Hoja 2 de 7
<b>Modificaciones efectuadas:</b> Se incluyen los cambios con base en la norma ISO/IEC 17021:2015 Se realizan modificaciones con base en ISO/IEC 17021-1:2015 Se realizan modificaciones con base en ISO/IEC 17021-3:2017 Se realizan modificaciones con base con base en interpretación del término de pre transferencia referido en el MD 2:2017 Se incorpora La ley de infraestructura de calidad en el punto 3 del procedimiento			

Con el fin de obtener y mantener confianza, es esencial que las decisiones de la Comisión de Certificación estén basadas en evidencias objetivas de conformidad (o de no conformidad) obtenidas durante el proceso de certificación, así mismo, que las decisiones no estén influidas por otros intereses u otras partes.

#### 4. PROCEDIMIENTO

La Comisión de Certificación será designada por el Gerente de Certificación y estará constituida por una o varias personas que sean personal interno del organismo, asegurándose de que no hayan participado en la auditoría. Para efectos de imparcialidad en OCCCE, se ha determinado que por ningún motivo el Director General deberá participar dentro de la Comisión de Certificación.

La Comisión de Certificación se reunirá en un plazo de tiempo no superior a 30 días hábiles a partir de que se hayan cumplido los siguientes requisitos:

- a) Para cualquier no conformidad menor, se ha revisado y aceptado el plan del cliente para correcciones y acciones correctivas.
- a) Para cualquier no conformidad mayor, se han revisado, aceptado y verificado las correcciones y acciones correctivas.


Si OCCCE no ha podido verificar la implementación de las correcciones y acciones correctivas de cualquier no conformidad mayor dentro de los 6 meses posteriores al último día de la etapa II, OCCCE deberá realizar otra auditoría Etapa II antes de recomendar la certificación.

Para realizar la presentación del expediente de la organización que se someterá a revisión por parte de la Comisión de Certificación, es necesario que se realice el **Acta de presentación de expediente para comisión SGC-SI-F-014**.

- a) En el caso de que al menos un miembro del equipo auditor se encuentre presente en la fecha de la reunión de decisión, la presentación del expediente de la empresa a la Comisión de Certificación será realizada por dicho auditor pero **no podrá emitir decisión sobre el mismo**.
- b) En el caso de que ninguno de los miembros del equipo auditor se encuentre presente en la fecha de la reunión de decisión, un auditor diferente a los que participaron en la auditoría podrá presentar el expediente ante la Comisión de Certificación.

A la Comisión de Certificación se le presentará la siguiente información para la toma de decisión de la certificación:

- a) Informes de auditoría

	<b>Nombre del Documento</b> <b>Procedimiento para Decisiones</b>		Fecha emisión: 31-08-20 Revisión: 16
	Clave: <b>SGC-P-016</b>	Aprobado por: Lic. Román Hernández Uribe	Fecha revisión: 31-08-22 Hoja 3 de 7
<b>Modificaciones efectuadas:</b> Se incluyen los cambios con base en la norma ISO/IEC 17021:2015 Se realizan modificaciones con base en ISO/IEC 17021-1:2015 Se realizan modificaciones con base en ISO/IEC 17021-3:2017 Se realizan modificaciones con base con base en interpretación del término de pre transferencia referido en el MD 2:2017 Se incorpora La ley de infraestructura de calidad en el punto 3 del procedimiento			

- b) Los comentarios sobre las no conformidades y, cuando sea aplicable, las correcciones y las acciones correctivas llevadas a cabo por el cliente;
- c) La confirmación de la información proporcionada a OCCCE en el cuestionario previo;
- d) La confirmación de que se han logrado los objetivos de la auditoría
- e) La recomendación de otorgar o no la certificación, junto con cualquier condición u observación.
- f) En el caso de transferencias de certificados, la documentación que se haya solicitado al cliente de conformidad con lo establecido en el MD2.

Nota: Durante la Comisión de Certificación los miembros de la Comisión tienen acceso a la documentación que integra cada expediente y registran el grado de cumplimiento en la Lista de Expedientes para Comisión de Certificación SGC-SI-F-015. Con base en esta información se toman los elementos necesarios para verificar el grado de cumplimiento de los resultados esperados en el proceso de certificación conforme a lo establecido en el Procedimiento de Evaluación de Resultados Esperados SGC-P-026.

### **Criterios para Decisión**

Los criterios para decidir la concesión de la certificación por parte de la Comisión de Certificación son los siguientes:

- Las actividades de certificación se han realizado de acuerdo a lo establecido en los procedimientos de certificación.
- Se han atendido de manera adecuada los conflictos de intereses manifestados, si este fuera el caso.
- Confirmar que la información proporcionada respecto a la situación del expediente del cliente es suficiente con respecto a los requisitos de certificación y al alcance de la certificación.
- Confirmar que para las no conformidades menores, se han revisado y aceptado el plan del cliente para correcciones y acciones correctivas.
- Confirmar que para las no conformidades mayores, se han revisado, aceptado y verificado las correcciones y acciones correctivas.


En el caso de una renovación, la Comisión de Certificación deberá tomar la decisión basándose en los resultados de la auditoría de renovación, al igual que en los resultados de la revisión del sistema durante el periodo de certificación anterior, y en las quejas recibidas de los usuarios de la certificación.

### **Decisiones**

La Comisión de Certificación toma por consenso (o en su caso votación), cualquiera de las siguientes decisiones:

#### **Auditoría inicial o de renovación a la certificación**

La evaluación del expediente correspondiente a una solicitud inicial para la admisión a la certificación o la renovación de una certificación ya existente, comportará una de las siguientes decisiones:

	<b>Nombre del Documento</b> <b>Procedimiento para Decisiones</b>		Fecha emisión: 31-08-20 Revisión: 16
	Clave: <b>SGC-P-016</b>	Aprobado por: Lic. Román Hernández Uribe	Fecha revisión: 31-08-22 Hoja 4 de 7
<b>Modificaciones efectuadas:</b> Se incluyen los cambios con base en la norma ISO/IEC 17021:2015 Se realizan modificaciones con base en ISO/IEC 17021-1:2015 Se realizan modificaciones con base en ISO/IEC 17021-3:2017 Se realizan modificaciones con base en interpretación del término de pre transferencia referido en el MD 2:2017 Se incorpora La ley de infraestructura de calidad en el punto 3 del procedimiento			

- La concesión o renovación de la concesión del derecho de uso del certificado y de la marca, con las eventuales observaciones que se pudieran realizar
- Negar el derecho de uso del certificado y de la marca
- Solicitar más evidencia de la ejecución del plan de acción de la empresa evaluada
- Auditoría extraordinaria (dependiendo el grado de las no conformidades)

### **Auditoría de ampliación/reducción**

La evaluación del expediente correspondiente a una solicitud de ampliación/reducción, comportará una de las siguientes decisiones:

- La concesión de la ampliación/reducción, con las eventuales observaciones que pudieran existir
- Negar la ampliación/reducción

OCCCE deberá reducir el alcance de la certificación para excluir las partes que no cumplen con los requisitos, cuando el cliente certificado haya dejado de cumplir de forma persistente o grave los requisitos de la certificación para esas partes del alcance de la certificación. Cualquier reducción al alcance debe estar en línea con los requisitos de la norma certificada. También podrá reducirse el alcance a solicitud del cliente.

### **Auditorías de seguimiento**


En las auditorías de seguimiento se mantiene la certificación siempre que no existan no conformidades mayores abiertas, tomando la decisión la Comisión de Certificación.

En los casos en que en estas auditorías se hayan generado no conformidades mayores y continúen abiertas, el líder del equipo auditor informará a la Comisión de Certificación para que se inicie el proceso, con la finalidad de que se tome una de las decisiones siguientes:

- a) Realizar una revisión por personal competente adecuado y diferente de aquel que realizó la auditoría, con el fin de determinar si se mantiene la certificación
- b) El mantenimiento del derecho de uso del certificado y de la marca con un emplazamiento para la resolución satisfactoria de las no conformidades detectadas, en un plazo de tiempo fijado
- c) El mantenimiento del derecho de uso del certificado y de la marca condicionado a un incremento de la frecuencia de los controles/auditorías
- d) La suspensión temporal del derecho de uso del certificado y de la marca
- e) La cancelación definitiva del derecho de uso del certificado y de la marca

### **Suspensión del derecho de uso del certificado o de la marca**

El derecho de uso del certificado o de la marca “OC” de **Organización Certificada** podrá ser suspendido por un período de tiempo limitado, en los casos siguientes:

	Nombre del Documento <b>Procedimiento para Decisiones</b>		Fecha emisión: 31-08-20 Revisión: 16 Fecha revisión: 31-08-22 Hoja 5 de 7
	Clave: <b>SGC-P-016</b>	Aprobado por: Lic. Román Hernández Uribe	
<b>Modificaciones efectuadas:</b> Se incluyen los cambios con base en la norma ISO/IEC 17021:2015 Se realizan modificaciones con base en ISO/IEC 17021-1:2015 Se realizan modificaciones con base en ISO/IEC 17021-3:2017 Se realizan modificaciones con base en interpretación del término de pre transferencia referido en el MD 2:2017 Se incorpora La ley de infraestructura de calidad en el punto 3 del procedimiento			

- El sistema de gestión del cliente ha dejado de cumplir de forma persistente o grave los requisitos de la certificación, incluidos los requisitos relativos a la eficacia del sistema de gestión,
- El cliente certificado no permite la realización de las auditorías de seguimiento o renovación de la certificación de acuerdo con la periodicidad establecida,
- El cliente certificado ha excedido los plazos para entrega de correcciones y acciones correctivas para solventar las no conformidades derivadas de la auditoría,
- La organización certificada ha solicitado voluntariamente la suspensión.
- Los controles revelan no conformidades con los requisitos del procedimiento **SGC-P-008 Sistema de Certificación de Empresas** que por su naturaleza no comporten una cancelación inmediata del derecho de uso del certificado o de la marca.
- El cliente hace un uso inapropiado del certificado o de la marca.
- Cuando se notifique la suspensión de alguna(s) de la(s) patente(s) sujetas a esta certificación (para el caso de certificaciones NMX-R-026-SCFI).

Por otra parte, el derecho de uso de la certificación se podrá suspender después de un acuerdo mutuo entre el Organismo y el cliente, durante un periodo de tiempo limitado, por cese temporal de la realización del producto o servicio o por cualquier otra razón que determine la Comisión de Certificación.


La decisión de la Comisión de Certificación indicará la duración máxima de la suspensión (de preferencia no mayor a 6 meses) así como las condiciones y las medidas correctivas para levantar la suspensión, mismas que consisten en realizar una auditoría extraordinaria para asegurarse que se cumplen los requisitos especificados que fueran de aplicación al **SGC-P-008 Sistema de Certificación de Empresas**. La suspensión se mantendrá hasta que no se disponga de las evidencias objetivas de resolución de las causas que produjeron la suspensión. Los costos de la auditoría extraordinaria y otros asociados, serán facturados íntegramente a la organización afectada.

En caso de que el cliente decida no llevar a cabo la auditoría extraordinaria, se procederá a la cancelación de la certificación.

### **Restaurar el derecho de uso del certificado o de la marca**

En caso de que un cliente suspendido lleve a cabo la auditoría extraordinaria y en ésta se demuestre con evidencias objetivas que las causas que produjeron la suspensión han sido eliminadas, la Comisión de Certificación podrá decidir restaurar el derecho de uso de la certificación.

En el caso de una auditoría de renovación, la Comisión de Certificación puede decidir restaurar la certificación dentro de los 6 meses siguientes después de la expiración de la certificación, siempre y cuando se hayan completado las actividades de renovación pendientes, de otro modo, se deberá realizar una Etapa II. La fecha de vigencia del certificado debe ser la fecha de la decisión de la nueva certificación o una posterior, y la fecha de expiración se debe basar en el ciclo de certificación anterior.

	<b>Nombre del Documento</b> <b>Procedimiento para Decisiones</b>		Fecha emisión: 31-08-20 Revisión: 16
	Clave: <b>SGC-P-016</b>	Aprobado por: Lic. Román Hernández Uribe	Fecha revisión: 31-08-22 Hoja 6 de 7
<b>Modificaciones efectuadas:</b> Se incluyen los cambios con base en la norma ISO/IEC 17021:2015 Se realizan modificaciones con base en ISO/IEC 17021-1:2015 Se realizan modificaciones con base en ISO/IEC 17021-3:2017 Se realizan modificaciones con base con base en interpretación del término de pre transferencia referido en el MD 2:2017 Se incorpora La ley de infraestructura de calidad en el punto 3 del procedimiento			

### **Cancelación del derecho de uso del certificado o de la marca**

El derecho de uso del certificado o de la marca “OC” podrá ser cancelado definitivamente en los casos siguientes:

- Cuando el cliente se rehúsa a dar cumplimiento a lo establecido en el **SGC-P-008 Sistema de Certificación de Empresas.**
- Cuando no se hayan resuelto los problemas que dieron lugar a la suspensión en el plazo establecido por la Comisión de Certificación.
- Cuando se notifique la cancelación de alguna(s) de la(s) patente(s) sujetas a esta certificación. Para el caso específico de NMX-R-026-SCFI.
- Cuando el cliente voluntariamente solicita la retirada del uso de marca y del certificado.
- Las normas o las especificaciones han sido modificadas y el licenciario no desee adecuarse a las nuevas exigencias.
- Cuando el cliente no ha dado cumplimiento, de sus obligaciones financieras con OCCCE.
- Cuando la organización se cierre definitivamente.


Previamente a la cancelación del derecho de uso, la Comisión de Certificación evaluará las implicaciones ligadas al uso de la marca y la conveniencia de obligar a la retirada de la marca en toda la documentación asociada, y otros usos que haya realizado la organización. En estos casos se deberá publicar la cancelación y renuncia del uso de marca y del certificado, cuando lo considere oportuno.

### **Otras decisiones**

En caso de que la organización certificada cambiara de domicilio, razón social o decida modificar el alcance de su certificación por cuestiones únicamente de semántica, la Comisión decidirá el cambio de certificados tras haberse asegurado de que la modificación al alcance no requiera de reducción o ampliación y el cambio de domicilio sea verificado, esto último pudiera realizarse mediante la siguiente auditoria programada, por una visita informal a las nuevas instalaciones o solicitando documentación que proporcione la evidencia necesaria.

En el caso de transferencias, se decidirá otorgar la transferencia cuando se haya corroborado que el cliente cumple con lo requerido en el MD 2, que se haya realizado la revisión de pre transferencia por personal de OCCCE (revisión documental y visita en sitio si fuera aplicable en el caso de no conformidades pendientes con el organismo emisor) y se haya llevado a cabo la auditoría en sitio para verificar el cumplimiento del sistema de gestión de calidad en la normativa aplicable.

El personal que participe en la Comisión de Certificación de la decisión deberá ser diferente a aquel que realizó la revisión de pre transferencia (documental y visita en sitio si fuera aplicable).

	<b>Nombre del Documento</b> <b>Procedimiento para Decisiones</b>		Fecha emisión: 31-08-20 Revisión: 16
	Clave: <b>SGC-P-016</b>	Aprobado por: Lic. Román Hernández Uribe	Fecha revisión: 31-08-22 Hoja 7 de 7
<b>Modificaciones efectuadas:</b> Se incluyen los cambios con base en la norma ISO/IEC 17021:2015 Se realizan modificaciones con base en ISO/IEC 17021-1:2015 Se realizan modificaciones con base en ISO/IEC 17021-3:2017 Se realizan modificaciones con base en interpretación del término de pre transferencia referido en el MD 2:2017 Se incorpora La ley de infraestructura de calidad en el punto 3 del procedimiento			

### **Comunicación de las decisiones**

Todas las decisiones que emita la Comisión de Certificación, serán comunicadas por escrito al peticionario o cliente por parte del Director General o el Gerente de Certificación de OCCCE o en su ausencia por algún integrante de la Comisión de Certificación.

Las decisiones de otorgamiento, renovación o ampliación/ reducción de la certificación, transición, transferencia entrarán en vigor a partir de la fecha de su decisión.

Las decisiones de suspensión y cancelación entrarán en vigor a partir de la fecha de notificación a la organización.

**Nota:** Como medida preventiva, el Director General y/o el Gerente de Certificación de OCCCE podrá, en el caso de uso indebido, suspender el derecho de uso de la certificación o de la marca comunicándolo a la Comisión de Certificación, tratándose el expediente de esa organización en la próxima reunión de la Comisión.

Cuando se suspenda, restaure o cancele la certificación de un cliente, se procederá a actualizar el formato **SGC-SI-F-026 Directorio de Empresas Certificadas**, en el cual se indica el estatus de la certificación de cada cliente.

### **Apelaciones**

El apelante podrá inconformarse contra las decisiones tomadas por la Comisión de Certificación ante la Comisión de Apelaciones de acuerdo a lo definido en el procedimiento **SGC-P-018 Apelaciones y Quejas**.

## **5. REGISTROS**

<b>CLAVE DEL DOCUMENTO</b>	<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO</b>
<b>SGC-SI-F-014</b>	Acta de presentación de expediente para comisión
<b>SGC-SI-F-015</b>	Lista de expedientes para comisión